



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES Y METODOLOGIA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN

Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar los recursos públicos que la Federación transfiere al Municipio, por concepto del Ramo 33, convenios y subsidios, programas y proyectos y de otros recursos que el estado considere, a fin de verificar el alcance de los objetivos y metas planteadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que el Programa Sectorial Función Pública, prevé la Evaluación de Programas Sociales Prioritarios, siendo ésta una tarea que realizarán los organismos públicos en coordinación con las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Por los fundamentos anteriores se emite el Programa Anual de Evaluación del Municipio de Turicato, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2024 (PAE 2024), en el que se plasman las directrices para evaluar los recursos federales y estatales. El PAE 2024 se publicará en las páginas de Internet del Municipio.

Marco Jurídico.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TURICATO

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

...
...

El manejo de los recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

1. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

Artículo 110...

...
...

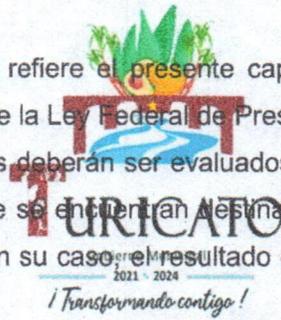
La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 49...

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Incluyendo en su caso el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios....



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;

Instancia Interna: Áreas, Unidades o Direcciones de las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; e I Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, o de organismos públicos ejecutores, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, misma que podrán implementar las evaluaciones que se consideren pertinentes;

MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente; Programa Nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño u operación;

Programa Presupuestario: A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas o proyectos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas propuestas;

Contraloría: A la Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán;

Sujetos Evaluados: A los organismos públicos que ejecuten recursos públicos federales o estatales.

TdR: Al modelo de Términos de Referencia establecidos por el CONEVAL, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Objetivos del Programa Anual de Evaluación.



El programa anual de evaluación tiene como objetivos:

Determinar los tipos de evaluación que deberán implementar los Organismos Públicos que tengan y ejecuten recursos federales o estatales, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", siendo las siguientes:

Evaluación de Consistencia y Resultados. - Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Evaluación de indicadores. - Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

Evaluación de procesos. - Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de impacto. - Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.

Evaluación Estratégica. - Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Evaluación Específica. - Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024.

Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos.

De la coordinación con la federación para evaluar los fondos federales del ramo 33.

Con base al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, El Municipio, conjuntamente con los sujetos obligados, atenderán las solicitudes que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)



y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), relativas a la evaluación establecida en el FISM Y FAFM .



Los organismos públicos normativos y operativos del Estado de Michoacán, en la medida que la SHCP y el CONEVAL requieran la colaboración de los sujetos obligados se participará y se apoyará con la información que corresponda.

De las dependencias involucradas para la determinación de los tipos de evaluación a implementar. - Evaluaciones de otros fondos adicionales a lo programado en el FISM Y FAFM.

Adicionalmente a las evaluaciones programadas en el FISM Y FAFM, podrán realizarse evaluaciones a otros fondos federales o estatales, siempre y cuando el fondo federal correspondiente destine un porcentaje de recursos para la evaluación y el Estado de Michoacán cuente con las disponibilidades presupuestarias.

La Contraloría Municipal, apoyará a los organismos públicos en determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria. La Contraloría Municipal en el ámbito de sus competencias y coordinación respectivas notificarán mediante oficio a los organismos públicos las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2024.

Las áreas podrán realizar evaluaciones que así consideren pertinentes, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:

Notificar a la Contraloría la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su opinión en el ámbito de sus respectivas competencias, y

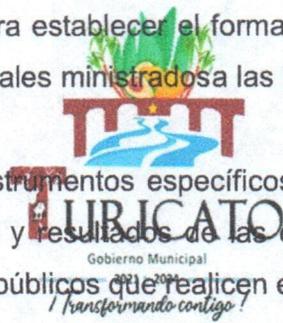
Deberán informar a la Contraloría la finalización de la evaluación y enviar el informe correspondiente.

Las áreas de conformidad con el Mecanismo, los hallazgos, resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones, deberán considerarse para el análisis de las posibles acciones susceptibles de mejora.

Las áreas deberán presentar a la Contraloría los informes finales de las evaluaciones que realicen, a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.

Las áreas publicarán en sus páginas de internet la información de las evaluaciones realizadas, con el Portal Manuel Muñoz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P 61680

base a lo establecido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.



Los informes finales, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones deberán publicarse en las páginas de internet de los organismos públicos que realicen evaluaciones.

De las instancias de evaluación.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

Instancias Internas

La Contraloría Municipal, conjuntamente con el organismo público ejecutor, a más tardar en el mes de julio del presente año, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, podrán determinar los fondos o programas que serán evaluados y los tipos de evaluación a implementar.

La Contraloría, integrarán los criterios técnico- metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes, siempre y cuando se realice lo estipulado en el párrafo anterior.

Asimismo, una vez que se determine el fondo a evaluar, la Contraloría, conjuntamente con el organismo público ejecutor, integrarán los términos de referencia.

Para efectos del PAE se entenderá como instancia interna la Contraloría Municipal, o de los organismos públicos ejecutores, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, mismas que podrán implementar las evaluaciones que se considere pertinentes.

Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, la Contraloría, seleccionarán la que oferte las mejores condiciones para el desarrollo de la evaluación y su costo (austero).

Para efectos del PAE se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores especializados independientes, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento

y experiencia probada en evaluación, en los términos establecidos en la norma que para tales efectos ha emitido el CONAC.



De los recursos a evaluar e instancias evaluadoras.

La Contraloría, a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente y como anexo al PAE 2024, publicarán los fondos y los programas presupuestarios a evaluar, así como las instancias que aplicarán las respectivas evaluaciones.

De las Evaluaciones.

Las evaluaciones que podrán implementarse serán las siguientes:

De Consistencia y Resultados. - Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR del CONEVAL, esta evaluación se divide en:

- Diseño
- Planeación y orientación a resultados
- Cobertura y focalización
- Operación
- Percepción de la población atendida
- Medición de resultados

De Indicadores. - Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

De procesos. - Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

De impacto. - Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa, focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.

Estratégicas. - Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.



Específicas. - Son las evaluaciones que se aplicarán mediante trabajo de gabinete o de campo.

De los términos de referencia.

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales la Contraloría conjuntamente con el organismo público ejecutor integrarán los términos de referencia. Los términos de referencia y tomando como base los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), deberán contener, entre otros, la siguiente información:

Antecedentes: Breve descripción del Fondo, programa o proyecto y las necesidades a satisfacer.

Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.

Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.

Alcance y enfoque: Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar; destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas, logros esperados, hallazgos y contexto institucional.

Actores involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.

Metodología y actividades a realizar.

Las facilidades que se otorgarán. Perfil del evaluador, costo, criterio de selección y confidencialidad.

Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En cada ejercicio fiscal, los organismos públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

La MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos deberá estar vinculada a los objetivos del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como a los Programas Sectoriales.

Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de informes y de las evaluaciones interna y externas.



Con base a los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas, por las instancias internas y/o externas, los sujetos evaluados deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.



Los organismos público ejecutores podrán solicitar apoyo a la Contraloría, para efectos de contribuir en los aspectos de mejora tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

Consideraciones Generales.

Podrán evaluarse los fondos y/o los programas presupuestarios que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, estructura, normatividad, operación, gestión y resultados.

La evaluación se entenderá como el análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones, que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada

Los programas o proyectos que se consideren evaluar, deberán realizarse con los tipos de evaluación señaladas en el numeral 9 de este PAE. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.

En las evaluaciones que realicen las instancias internas y/o externas, los organismos públicos (OP) están obligados a participar. Cada OP deberá nombrar el o los enlace (s) que considere pertinente. El enlace de cada OP deberá enviar de manera oportuna, la información que requiera la instancia evaluadora.

Los enlaces de cada OP deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña cada OP, así como en los procesos de planeación, presupuestación, y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de otras disposiciones.

Para efectos de las evaluaciones que realizarán las instancias internas, en la medida de las posibilidades presupuestarias, podrán solicitar asesorías a instancias especializadas del ámbito estatal, nacional o internacional, para fortalecer el conocimiento, la pertinencia y calidad de la evaluación correspondiente.

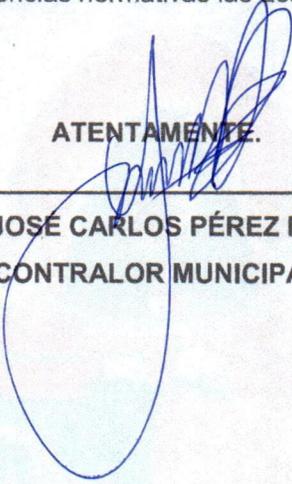
Los OP sujetos de evaluación deberán dar seguimiento puntual a las recomendaciones y propuestas de mejora de los programas, emitidos por las instancias evaluadoras correspondientes.

Con el ánimo de efectuar eficiente y coordinadamente las evaluaciones, la Contraloría, tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas a los organismos públicos para efectos de fortalecer el resultado de las evaluaciones.



Los OP que realicen evaluaciones, inmediatamente deberán incorporar en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, los aspectos susceptibles de mejora, debiendo informar a las dependencias normativas las acciones implementadas.

ATENTAMENTE.



L.C.P. JOSÉ CARLOS PÉREZ ROMERO
CONTRALOR MUNICIPAL



TURICATO, MICHOACÁN
Gobierno municipal 2021-2024

CONTRALORIA